CIRCULAR CSJCUC23-276

Fecha: 18 de agosto de 2023

Para: SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CUNDINAMARCA

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE

CUNDINAMARCA

Asunto: "Se socializa la circular PCSJC23-24 del 15 de agosto de 2023, en

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Vigésimo de la parte resolutiva de la Sentencia SU-288 de 2022 - Canales de comunicación y notificación con la

Agencia Nacional de Tierras"

Apreciados Servidores Judiciales:

Con toda atención, estudio y análisis para los fines pertinente nos permitimos socializar la circular PCSJC23-24 del 15 de agosto de 2023 e informar que el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Vigésimo de la parte resolutiva de la sentencia SU-288 de 2022, proferida por la Honorable Corte Constitucional, se permite compartir esta providencia para conocimiento de los jueces y magistrados; Esto para efectos de que la misma sea conocida por todos los funcionarios y empleados de país.

En el marco de la sentencia SU-288 de 2022, proferida por la Corte Constitucional, se ordenó al Consejo Superior de la Judicatura lo siguiente:

"Vigésimo. ORDENAR al Consejo Superior de la Judicatura que en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta sentencia, adopte las decisiones administrativas necesarias para garantizar, con base en la información que le suministre la Agencia Nacional de Tierras, que la Jurisdicción ordinaria en lo Civil pueda tramitar la etapa judicial del Procedimiento Único regulado en el Decreto Ley 902 de 2017, mientras el Gobierno Nacional y el Congreso de la República implementan el compromiso de crear la Jurisdicción Agraria. Estas actuaciones incluirán como mínimo las siguientes medidas: (i) canales de comunicación y notificación entre los jueces y la Agencia Nacional de Tierras; (...)".

Como resultado de los ejercicios de diálogo entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Agencia Nacional de Tierras, se ha discutido la alternativa más eficaz para que estos canales de comunicación y notificación sean funcionales para lo cual, la agencia ha dispuesto de unas direcciones de correo electrónico exclusivas para recibir la siguiente información:

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32 Teléfono celular 3167541430 csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

(0)

icontec

 comunicacion375cgp@ant.gov.co: para que en atención al cumplimiento de la Regla 1 de la Sentencia SU 288 de 2022 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 375 del CGP, se comunique la admisión de los procesos de pertenencia a la Agencia Nacional de Tierras para efectos probatorios, relacionados con la naturaleza jurídica del inmueble.

Sólo deben dirigirse las notificaciones relacionadas con la regla 1 de la Sentencia SU-288 de 2022 / numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso siempre que la demanda de pertenencia esté dirigida a lograr la prescripción de un predio rural.

De acuerdo con la regla 7 de la Sentencia SU-288 de 2022, con la comunicación de la demanda de pertenencia sobre predios rurales, es necesario remitir la demanda, sus anexos y demás documentos que obren en el expediente.

2. <u>juridica.ant@ant.gov.co</u> para comunicar aquellos casos donde se interponga la acción de nulidad agraria, es decir la fase judicial de los asuntos agrarios inmersos en los numerales 3, 6 y 8 del artículo 58 del Decreto Ley 902 de 2017.

Se anexa la circular PCSJC23-24 y la SENTENCIA SU-288 de 2022

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA

Presidente

JASS/Icac